



ORDEN AGM/1580/2021, de 11 de noviembre, por la que se procede a la declaración del árbol singular de Aragón denominado “Quejigo en Asín de Broto”.

Cumpliendo lo requerido en el artículo 70 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, así como en el artículo 2 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, disposiciones ambas que definen lo que se entiende por Árbol Singular de Aragón,

Considerando lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, en lo relativo al procedimiento para la declaración y catalogación de un árbol singular,

A la vista de la Resolución de 31 de agosto de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, iniciando el procedimiento de declaración del árbol singular de Aragón denominado “Roble de Asín de Broto”,

Vista y estimada la alegación presentada por la propiedad a través de la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Huesca de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se propone cambiar la denominación inicial dada al árbol “Roble de Asín de Broto” por “Quejigo en Asín de Broto”.

Oído el dictamen del Consejo de Protección de la Naturaleza de fecha 25 de octubre de 2021, acuerdo:

Primero.— Aprobar la declaración del “Quejigo en Asín de Broto” como árbol singular de Aragón, en base a las características que figuran en el anexo de la presente Orden.

Segundo.— La declaración de singularidad conllevará la inclusión del árbol singular en el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO

- **Denominación:** Quejigo en Asín de Broto.
- **Nombre común:** Quejigo en Asín de Broto.
- **Nombre científico:** *Quercus cerrioides* Willk. & Costa.
- **Carácter:** Autóctono.
- **Origen:** Natural.
- **Datos dendrométricos:**
 - Perímetro en la base:635 cm.
 - Perímetro a 1,30 m del suelo:554 cm.
 - Diámetro de copa mayor y menor:27,1 y 21 m.
 - Altura total:27 m
 - Edad: 500 años (estimada).
- **Índice de singularidad del árbol:** De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Decreto 27/2015, se calcula la fórmula en función de los siguientes valores:
 - *Estado sanitario (T):* Bueno = 1
 - *Valor de atipicidad biométrica (X):* = 2,7356
 - *Valores de morfología (Y):* Atípico artificial = 0,5
 - *Valores de rareza (Z):* Normal = 0
 - *Valor cultural (V):* Local = 0
 - *Valor coeficiente corrector de crecimiento (K):* Lento = 1

Como resultado de la aplicación de estos valores en la fórmula se obtiene un valor para el índice de singularidad

$$ISA=T*(K*a*X+b*Y+c*Z+d*V)=1*(1*0,4*2,7356+0,3*0,5+0,1*0+0,2*0)=1,24424$$
- **Motivos singularidad:** Su gran porte y tamaño, y su valor cultural a nivel local.
- **Localización:**
 - *Coordenadas UTM (ETRS89 – Huso 30):* 735826 - 4712498
 - *Localización administrativa:*
 - Provincia: Huesca
 - Comarca: Sobrarbe
 - Municipio: Broto
 - Parcela catastral rústica: 22094A101001920000TY
- **Régimen de propiedad:** De acuerdo con los datos del catastro la parcela con código de referencia 22094A101001920000TY, sobre la que se sitúa el árbol es de propiedad privada.
El árbol proyecta copa sobre la misma parcela en la que se sitúa.
- **Delimitación y descripción del entorno de protección:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 27/2015, se establece un entorno de protección formado por un círculo de 32,4 metros de radio a contar desde el centro del tronco. El mencionado perímetro afecta a las parcelas 22094A101001920000TY y 22094A101001910000TB.
- **Descripción de los accesos:**
 - *Caracterización de los accesos:* Desde el pueblo de Asín de Broto se puede acceder al árbol a través del sendero PR-HU 118: Fiscal – Ermita de San Mamés – Buesa, tras recorrer por el mismo unos 430 metros dirección Fiscal
- **Determinación de la necesidad de régimen de protección específico:** No es necesario establecer un régimen de protección específico.
- **Necesidad de protección preventiva:** No es necesario establecer un régimen de protección preventiva.
- **Concurrencia con otras figuras de protección:** Ninguna.
- **Otros datos de interés:** Se sitúa dentro del ámbito de protección de *Gypaetus barbatus*.